



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC -  
1 - 324. Operaciones con personas vinculadas

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

- . " - Establecer que a los fines previstos en las relaciones a que se refiere el punto 4.3.1. del Capítulo I de la Circular OPRAC - 1 (según Comunicación "A" 615), no se considerarán como tales los excesos originados en el incremento en las participaciones en otras sociedades cuyo objeto se encuentre vinculado con la prestación de servicios complementarios de la actividad financiera, provenientes de la acumulación de sus resultados positivos, en la medida que al momento de concretar las participaciones se haya verificado el cumplimiento de los márgenes fijados y que los excesos no respondan a disminuciones en la responsabilidad patrimonial computable o en el activo total.

No obstante, en caso de efectuar nuevos aportes de capital en esas u otras empresas, el cumplimiento de las relaciones máximas establecidas se verificará sobre la base de computar la totalidad de las participaciones según su valor contable, incluyendo las nuevas adquisiciones."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente Departamental  
Área de Normas Monetarias  
Y Cambiarias

José Agustín Uriarte  
Subgerente General